

Objeto de la Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2020 - "MEJORAMIENTO DE VÍA EN SECTORES VARIOS – LÍNEA GENERAL BELGRANO AÑO 2020"**.

Clase: ETAPA ÚNICA

Modalidad: Licitación Pública

Renglón 1: SOGESIC S.A.

Monto: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100 (**\$32.208.896,23**), más IVA.

Renglón 2: INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.

Monto: PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (**\$32.522.323,75**), más IVA.

Monto total Adjudicado: PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 (**\$64.731.219,98**), más IVA.

En respuesta a la Solicitud de Pedido Nro. 5000010406, obrante a fojas 02, presentada por la Subgerencia de Infraestructura de la Línea Gral. Belgrano de Belgrano Cargas y Logística S.A., se procedió a tramitar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2020**, basada en la Norma de Compras de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. (Punto 4.1.2).

En efecto, se solicitó la contratación de los trabajos de **"MEJORAMIENTO DE VÍA EN SECTORES VARIOS – LÍNEA GENERAL BELGRANO AÑO 2020"**, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrantes a fojas 12/48.

Con el propósito de efectuar esta contratación, se realizó un llamado a Licitación Pública Nacional a fin de que las empresas interesadas presentaran sus ofertas para la contratación en cuestión, publicándose la convocatoria los días 18 y 21 de septiembre de 2020 en el Boletín Oficial, en la página web de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. y de COMPR.AR, conforme surge de las constancias obrantes en la presente contratación a fojas 70/79.

A la fecha de cierre de recepción de las ofertas prevista para el día 19 de octubre de 2020, a las 11:00hs., se recibieron ofertas en sobre cerrado de las siguientes empresas: INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., FARMER S.A., SOGESIC S.A. y TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.

El acto de apertura de sobres, cuya acta obra a fojas 106/109, se llevó a cabo el día 19 de octubre de 2020 a las 11:30 hs. en la sede administrativa de Belgrano Cargas y Logística S.A. En dicha oportunidad se abrieron los sobres de los oferentes presentados y se procedió a dar lectura de las ofertas incluyendo nombre del oferente, si la oferta está o no firmada, cantidad de fojas, garantías de mantenimiento de oferta y monto de las ofertas para cada uno de los renglones; como así también a identificar las presentadas, habiéndose labrado y

firmado la correspondiente acta en presencia de personal de Belgrano Cargas y Logística S.A. y del Escribano Público, Andres M. Bracuto Fare, Matricula 2297.

Posteriormente, con fecha 12 de Noviembre de 2020, la Comisión Evaluadora de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. elaboró el correspondiente dictamen conforme a la Norma de Compras de la empresa, en el cual se evaluó el cumplimiento de las formalidades de la presentación, Especificaciones Técnicas y económicas válidas para calificar y seleccionar la oferta más conveniente.

Del análisis de la presentación de las Garantías de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su *Art. 8.1 de la Sección 1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta"*, conforme surge del Informe obrante a fojas 950/952, avalado por el **Área de Seguros** de Belgrano Cargas y Logística S.A., se observa que las garantías presentadas por las firmas **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., FARMER S.A., SOGESIC S.A. y TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUMPLEN** respecto de lo requerido en el *Art. 8.1 de la Sección 1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta"* y a su vez se encuentran **APROBADAS**.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se advierte que en relación a las pólizas presentadas por la firma **SOGESIC S.A.**, y en el hipotético caso de que resultara adjudicataria de algún renglón, **deberá cambiar de compañía aseguradora toda vez que las Garantías emitidas por "TUTELAR SEGUROS S.A." no son aceptadas por el área de seguros de BCyL.**

En cuanto a la póliza presentada por la firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.**, se deja constancia que el monto no cumple con el mínimo solicitado en el *Art. 8.1 de la sección 1 del PCP (5% de la oferta total sin IVA)*, para ambos renglones cotizados, conforme lo estipulado en el punto 2.1.3 del presente.

En relación a la evaluación de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su *Art. 4 de la Sección 1 "Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas"*, conforme surge del Informe obrante en la presente contratación a fojas 974/975, elaborado por la **Subgerencia de Legales**, se observa que las ofertas de las firmas **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., FARMER S.A., SOGESIC S.A. y TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Analizadas las ofertas en el marco de los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1*, conforme surge de los Informes de Abastecimiento N°1 y N°2 obrantes a fojas 982/990 y 1578/1585, respectivamente, elaborados por la **Subgerencia de Abastecimiento.**, se observa que la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.**, cotizó los renglones 1 y 2, y la oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.*

La firma **FARMER S.A.**, cotizó el renglón 1, y la oferta presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente"*, lo cual fue subsanado en tiempo y forma conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 1575/1585, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 991/993, por lo que se concluye que la

oferta de la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.* Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se deja constancia que en cuanto al *Anexo I "Planilla de Cotización"* de la sección 5 del PCP, la cantidad cotizada en el ítem 1 del Renglón 1, no se corresponde con la planilla de Cotización establecida en la documentación de la convocatoria. A su vez, por tratarse de una contratación mediante el sistema "unidad de medida", la Subgerencia de Abastecimiento corrigió de oficio dicha cantidad y, en consecuencia, el monto total de la oferta, lo cual no modificó el orden de mérito de las firmas participantes en el mencionado renglón.

La firma **SOGESIC S.A.** cotizó los renglones 1 y 2, y la oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 3 "Documentación Obligatoria" de la Sección 1, Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente" de la Sección 2, y Art 8.1 "Garantía de Mantenimiento de Oferta" (monto) de la Sección 1 del PCP.*

La firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.** cotizó los renglones 1 y 2, y la oferta presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 7.a "Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente"*, lo cual fue subsanado en tiempo y forma conforme se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 1578/1586, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 994/995. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se deja constancia que en cuanto al *Anexo I "Planilla de Cotización"* de la sección 5 del PCP, la cantidad cotizada en el ítem 4 del Renglón 2 no se corresponde con la planilla de Cotización establecida en la documentación de la convocatoria. A su vez, por tratarse de una contratación mediante el sistema "unidad de medida", la Subgerencia de Abastecimiento corrigió de oficio la cantidad y, en consecuencia, el monto total de la oferta, lo cual no modificó el orden de mérito de las firmas participantes en el mencionado renglón.

Paralelamente, se deja constancia que la firma TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., presento una póliza de mantenimiento de oferta que no cubre el monto exigido por el *Art. 8.1* de la sección 1 del PCP (5% de la oferta total sin IVA) de la oferta presentada, por lo que corresponde DESESTIMAR la oferta.

Analizadas las ofertas en el marco de los artículos 9, 14 y 16 de la Sección 1, 7.b y 14 de la Sección 2, Secciones 3 y 4, y Anexo I de la Sección 5 del PCP, conforme surge del Memorándum e Informe Técnico obrantes a fojas 979/981 y 1574/1577, respectivamente, elaborados por la **Subgerencia de Infraestructura de la Línea General Belgrano**, se observa que la oferta de la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.**, presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art.7.b.1 de la sección 2 del PCP – Experiencia General en Obras – Obra de Volumen similar a la Licitada, Art.7.b.3 y 7.b.4 de la sección 2 del PCP – Detalle de Compromisos Actuales y Certificado RNCOP y Art.7.b.7 de la sección 2 del PCP – Análisis de Precios*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 996/997, conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 1574/1577, por lo que se concluye que la oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP "Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente", Art. 14 de la Sección 1 del PCP "Subcontratación", Art. 16 de la Sección 1 del PCP "Personal del Contratista en Obra", Art. 9 de la Sección 1 del PCP "Plan de Trabajos. Curva de Inversión", Secciones 3 y 4 del PCP "Memoria Técnica" y "Especificaciones Técnicas", respectivamente y Anexo I de la Sección 5 del PCP.* Sin embargo, la Subgerencia de Infraestructura de la Línea General Belgrano deja constancia que en cuanto al *Art.7.b.3 y 7.b.4 de la sección 2 del PCP – Detalle de Compromisos*

Actuales y Certificado RNCOP, conforme a los compromisos declarados y la Capacidad de Ejecución referenciada en el correspondiente Certificado, la Capacidad de Contratación disponible para la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.** equivale a un único renglón del presente proceso de contratación, por lo que deberá tenerse en cuenta en el hipotético caso de resultar adjudicatarios de ambos renglones cotizados.

La oferta de la firma **FARMER S.A.**, presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta a los *Art.7.b.1 de la sección 2 del PCP – Experiencia General en Obras – Obra de Volumen similar a la Licitada, Art.7.b.2 de la sección 2 del PCP – Experiencia Específica en Obras, Art.7.b.4 de la sección 2 del PCP – Capacidad de Contratación en Obras, Art.7.b.7 de la sección 2 del PCP – Análisis de Precios y Art 7.b.7 Sección 2 del PCP – Plan de Trabajo*, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 994/995, conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 1574/1577, por lo que se concluye que la oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 1 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión”, Secciones 3 y 4 del PCP “Memoria Técnica” y “Especificaciones Técnicas”, respectivamente y Anexo I de la Sección 5 del PCP*. Sin embargo, la Subgerencia de Infraestructura de la Línea General Belgrano deja constancia que en cuanto al *Art.7.b.3 y 7.b.4 de la sección 2 del PCP – Detalle de Compromisos Actuales y Certificado RNCOP* y el *Art.7.b.1 de la sección 2 del PCP – Experiencia General en Obras – Obra de Volumen similar a la Licitada* conforme a los compromisos declarados y la Capacidad de Ejecución referenciada en el correspondiente Certificado, la Capacidad de Contratación disponible para la firma **FARMER S.A.** es de monto máximo de \$39.839.141,90 a niveles de Presupuesto Oficial.

La oferta de la firma **SOGESIC S.A.** **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 1 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión”, Secciones 3 y 4 del PCP “Memoria Técnica” y “Especificaciones Técnicas”, respectivamente y Anexo I de la Sección 5 del PCP*. Sin embargo, la Subgerencia de Infraestructura de la Línea General Belgrano deja constancia que en cuanto al *Art.7.b.3 y 7.b.4 de la sección 2 del PCP – Detalle de Compromisos Actuales y Certificado RNCOP*, conforme a los compromisos declarados y la Capacidad de Ejecución referenciada en el correspondiente Certificado, la Capacidad de Contratación disponible para la firma **SOGESIC S.A.** equivale a un único renglón del presente proceso de contratación, por lo que deberá tenerse en cuenta en el hipotético caso de resultar adjudicatarios de ambos renglones cotizados.

La oferta de la firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art.7.b.3 y 7.b.4 de la sección 2 del PCP – Detalle de Compromisos Actuales y Certificado RNCOP*, lo cual fue subsanado en tiempo y forma, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 994/995, conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 1574/1577, por lo que se concluye que la oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 7.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 1 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión”, Secciones 3 y 4 del PCP “Memoria Técnica” y “Especificaciones Técnicas”, respectivamente y Anexo I de la Sección 5 del PCP*. Sin perjuicio de lo establecido en

la presente en relación a la garantía de mantenimiento de oferta presentada por TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por todo lo expuesto, para la evaluación económica se tomaron en cuenta las ofertas de las firmas **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.**, **FARMER S.A.**, y **SOGESIC S.A.**, atento a que cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en el PCP para los renglones ofertados y a su vez, presentan precios convenientes; sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la en cuanto a la adjudicación.

RENGLÓN	OFERENTE	COTIZACION EN \$ S/IVA	PPTO. OFICIAL S/IVA	DESVÍO %
1	INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.	\$31.545.417,02	\$ 32.119.991,62	-1,8%
	SOGESIC S.A.	\$32.208.896,23		+2,8 %
	FARMER S.A.	\$36.299.087,00		+13%
2	INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.	\$32.522.323,75	\$ 34.185.297,80	-5%
	SOGESIC S.A.	\$34.231.493,67		+0,14%

En efecto, y conforme cuadro que precede, la Comisión de Evaluación concluye y recomienda los Señores Miembros del Directorio - adjudicar el **Renglón 1** a la firma **SOGESIC S.A.**, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100 (**\$32.208.896,23**), más IVA, y adjudicar el **Renglón 2** a la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.** por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (**\$32.522.323,75**), más IVA.

En efecto, con fecha 16 de Noviembre de 2020 los miembros del Directorio, luego de un intercambio de deliberaciones, deciden –unánimemente- adjudicar la presente contratación tal como lo recomienda la Comisión de Evaluación, una vez que se reciba la autorización del Ministerio de Transporte en el marco de la Resolución 632/2018.

Así las cosas, se recibió conformidad del Ministerio de Transporte para la continuidad de la tramitación de la presente licitación, el día 17 de Noviembre de 2020, mediante Nota NO-2020-79442766-APN-MTR.

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto, el SR. GERENTE DE LEGALES de Belgrano Cargas y Logística S.A. **RESUELVE:**

1. Adjudicar el **Renglón 1** a la firma **SOGESIC S.A.**, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100 (**\$32.208.896,23**), más IVA

2. Adjudicar el **Renglón 2** a la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.** por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 75/100 (**\$32.522.323,75**), más IVA.

Ascendiendo el total de la presente contratación a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 (**\$64.731.219,98**), más IVA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020.



DAMIÁN MARRONCELLI
Gerente de Legales
Belgrano Cargas y Logística S.A